

Buenos Aires, doce de noviembre de 2010

Visto: el Expediente Interno n° 162/2010; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de artículos de librería y escritorio, para reposición y existencia.

El área contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria preventiva (ver fojas 5/6).

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por su Disposición n° 384/2010 y aprobó las cláusulas particulares y el pliego de especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (cfr. fojas 28/32).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la cartelera, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas once (11) empresas. Esta documentación se halla agregada a fojas 33/71.

En el acto de apertura de sobres se recibieron seis (6) ofertas, correspondientes a la firmas ERREDE SRL (fojas 73/121), LIMAYO SRL (fojas 122/155), LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL (fojas 156/180), COMERCIAL BARCA SRL (fojas 182/205), VISAPEL SA (fojas 206/256), y PAPELICOLOR SRL (fojas 257/259), como consta en el acta glosada a fojas 261/263.

La Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó la gestión de documentación complementaria, constató la inscripción de las participantes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), analizó el cuadro comparativo de precios, examinó las muestras remitidas, verificó antecedentes comerciales y requirió los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269, procedimientos documentados a fojas 280/356.

Con la suma de estos antecedentes, la Comisión dio cumplimiento a lo establecido por el decreto n° 754/2008 —reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— y se expidió de la siguiente forma (ver fojas 358/365):

- a) Sobre los aspectos formales, todas las firmas cumplen con los requisitos exigibles;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes, la información disponible en el RIUPP acredita tanto la inscripción como la ausencia de sanciones de las empresas participantes;

- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, la comisión examinó las muestras requiriendo el concurso del subárea del patrimonio, para utilizar a la calidad como criterio primario y al precio como variable secundaria en la selección de las ofertas. De su análisis resulta que la propuesta de ERREDE SRL es la más conveniente para los renglones 3, 4, 5, 8, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 35, 36, 40, 44, 45, 58 y 59; la oferta de LIMAYO SRL resulta más beneficiosa para los renglones 18, 24 y 37; la de COMERCIAL BARCA SRL lo es para los renglones 2, 6, 15, 16, 26, 32, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53; la de VISAPEL SA para los renglones 7, 9, 12, 25, 30, 34, 55 y 56; y la de PAPELICOLOR SRL es la oferta más conveniente para los renglones 1, 13, 14, 31, 33 y 54. Asimismo, la comisión informa que la firma LOS CHICOS DE LA BOLSA SRL no respondió en término la intimación que le fuera cursada y sus cotizaciones son inconvenientes en cuanto a su precio.
- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación por renglones a la firmas ERREDE SRL, LIMAYO SRL, COMERCIAL BARCA SRL, VISAPEL SA y PAPELICOLOR SRL.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la Dirección General de Administración y notificada a los participantes, sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 365 vuelta y 366/373).

El área de compras y contrataciones preparó los proyectos de órdenes de provisión de fojas 374/383.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 386/387. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite y consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa. De esta forma, considera pertinente la aprobación de la contratación.

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto conformó lo actuado por las dependencias a su cargo y solicita la aprobación del trámite administrativo (foja 388).

La Dirección General de Administración elevó la actuación mediante la proyección del acto administrativo correspondiente y presentó la propuesta de integración de la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, de acuerdo a lo estipulado por la Acordada n° 26/2009.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento de selección de ofertas llevado a cabo en la contratación directa para la adquisición de artículos de librería y escritorio, para reposición y existencia, en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** los renglones 3, 4, 5, 8, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 35, 36, 40, 44, 45, 58 y 59 de la presente contratación a la firma ERREDE SRL, en la suma de SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.038.66); por ser la oferta más conveniente en cada uno de esos ítems, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones inscriptas en el proyecto de orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 374/376.
3. **Adjudicar** los renglones 18, 24 y 37 de la presente contratación a la firma LIMAYO SRL, en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 533.65); por ser la oferta más conveniente en cada uno de esos ítems, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones inscriptas en el proyecto de orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 377.
4. **Adjudicar** los renglones 2, 6, 15, 16, 26, 32, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la presente contratación a la firma COMERCIAL BARCA SRL, en la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.793.50); por ser la oferta más conveniente en cada uno de esos ítems, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones inscriptas en el proyecto de orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 378/380.
5. **Adjudicar** los renglones 7, 9, 12, 25, 30, 34, 55 y 56 de la presente contratación a la firma VISAPEL SA, en la suma de TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.074.00); por ser la oferta más conveniente en cada uno de esos ítems, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones inscriptas en el proyecto de orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 381/382.
6. **Adjudicar** los renglones 1, 13, 14, 31, 33 y 54 de la presente contratación a la firma PAPELICOLOR SRL, en la suma de UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.925.80); por ser la oferta más conveniente en cada uno de esos ítems, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones inscriptas en el proyecto de orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 383.

7. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Sr. Fabián TRACANELLI, legajo n° 58;
Lic. Mabel IACONA, legajo n° 52;
Sr. Walter PETRONELLA, legajo n° 55.

Miembro Suplente

Sr. Américo BAZÁN, legajo n° 50.

8. Impútese el gasto en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
9. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Dra. Ana María CONDE (Presidenta)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 43/2010